SECRETARIA. Jamundí-Valle, Enero 19 de 2021. A despacho de la señora Juez, con el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, informando que no obra dentro del presente asunto **solicitud de remanentes**. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.098

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Enero diecinueve de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MAURICIO TORRES RENGIFO RADICACIÓN: 76-364-40-89-003-2018-00019-00

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del C. G. del P. Civil que "<u>Si antes de iniciada la audiencia de remate</u>, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultada para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.". (El Subrayado es del despacho). Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, se accederá a lo solicitado.

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de MAURICIO TORRES RENGIFO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero consignadas en la cuentas bancarias del demandado **MAURICIO TORRES RENGIFO con C.C. 10.494.364** En consecuencia se cancela el oficio Circular No.691 de fecha 9 de marzo de 2018. Líbrese el oficio de rigor

TERCERO: CANCELAR la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del VEHICULO DE PLACAS UGN-354 matriculado en la Secretaria de Transito de Cali, de propiedad del demandado MAURICIO TORRES RENGIFO con C.C.10.494.364. En consecuencia se cancela el oficio No. 2318 de fecha 8 de noviembre de 2018. Líbrese el oficio de rigor.

CUARTO: CANCELAR el Decomiso y la orden de INMOBILIZACION decretada sobre el vehículo de Placas No. UGN-354 de propiedad del demandado MAURICIO TORRES RENGIFO con C.C.10.494.364. (No hay constancia de haberse librado oficio).

QUINTO: ORDÉNESE el desglose de los documentos **bases de la presente ejecución** para ser entregados a la parte demandada con la constancia de que el proceso sé término por pago total de la obligación, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO 03 PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI, VALLE

Mediante Estado N°_007_ notifico a las partes el auto anterior. En la Fecha: Enero 20 de 2021

La Secretaria ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ